

A3. Especificaciones de las auditorías

Se distingue entre tres tipos de auditorías:

- 1- Auditoría inicial para el registro de nuevas instalaciones. Conlleva la emisión de un primer informe de auditoría de la instalación que será requisito indispensable para el alta de las instalaciones en la Plataforma GdO.
- 2- Auditoría periódica con frecuencia anual. Conlleva la revisión del informe de auditoría de la instalación y su correspondiente actualización en la Plataforma GdO. No será posible la expedición de GdOs mientras el informe de auditoría de la instalación no esté en vigor.
- 3- Auditoría ad-hoc a solicitud específica de la Entidad Responsable. Puede conllevar únicamente una supervisión por parte de la entidad responsable, o incluir una nueva auditoría que implique la actualización del informe de auditoría vigente en la Plataforma de GdO.

Las auditorías serán llevadas a cabo por una empresa auditora acreditada por la Entidad Responsable, según se indica en el documento A2. Requisitos de las empresas de auditoría.

Las empresas auditoras seleccionadas para llevar a cabo las auditorías tendrán acceso a la información relativa a las instalaciones enviada a la Plataforma de Garantías de Origen por los productores.

El titular de la instalación deberá indicar a la Entidad Responsable con una antelación mínima de dos semanas la fecha en que tendrá lugar la auditoría. La Entidad Responsable podrá personarse en la auditoría para llevar a cabo la función de supervisión. La supervisión de la Entidad Responsable podrá ser delegada en un tercero.

Las auditorías ad-hoc serán consideradas parte del ejercicio de supervisión/verificación, y como tal serán llevadas a cabo por la Entidad Responsable y/o por aquella empresa en quien haya delegado esta función. El alcance de las auditorías ad-hoc será específico para cada una de ellas, y será indicado por la Entidad Responsable cuando lleve a cabo una solicitud. Podrá solicitarse una auditoría que implique actualización del informe de auditoría vigente en la Plataforma GdO a raíz de una supervisión realizada por la Entidad Responsable.

El coste de las auditorías realizadas por las empresas auditoras acreditadas corre a cargo del productor titular de la instalación. El coste de las supervisiones corre a cargo de la Entidad Responsable.

Cuando se produzcan modificaciones en una instalación que supongan cambios en su capacidad, o en cualquier otra característica que quede reflejada en los atributos de la garantía de origen, será necesaria una nueva auditoría con el detalle requerido en el registro de nuevas instalaciones.

1. Auditoría inicial para el registro de nuevas instalaciones

Una instalación de producción de gases renovables en operación que solicite el alta en el Registro de Instalaciones deberá pasar una auditoría inicial in situ por parte de una entidad auditora.

El titular de la instalación deberá remitir a través de la Plataforma GdO un informe de inspección en un plazo no superior a una semana desde la firma del auditor, de acuerdo a lo recogido en este punto.

El informe de inspección deberá incluir los siguientes puntos:

- Fecha de inspección
- Identificación del auditor, según corresponda a su inclusión en el listado del documento A2. Requisitos de las empresas auditoras.
- Tipo de gas producido y tipo de garantías de origen solicitadas.
- Materias primas utilizadas con estimación de porcentajes de reparto, con identificación de aquellas con origen renovable (de acuerdo a documento A6. Fuentes de energía: detalle de codificación).
- Tecnología o tecnologías de producción de gases renovables presentes en la instalación (de acuerdo a documento A7. Tecnología de producción: detalle de codificación).
- Verificación del esquema de instalación remitido por el titular en la solicitud de registro.
- Capacidad nominal y capacidad máxima de la instalación de producción, así como de los diferentes elementos indicados en el esquema de instalación remitido por el titular en la solicitud de registro.
- Verificación del esquema de medición remitido por el titular en la solicitud de registro.
- Identificación para cada elemento de los sistemas de medición con:
 - o Número de serie del equipo de medición.
 - o Fecha de calibración, que no deberá exceder en ningún caso los 5 años.
 - o Firma de la persona responsable de la calibración.
 - o Resultados de las medidas llevadas a cabo en el proceso de calibración.
 - o Confirmación de que los resultados cumplen con los estándares, reglamentos y procedimientos de aplicación.
 - o Identificación de la entidad que ha llevado a cabo la calibración.
- Verificación documental:
 - o Comprobación de características recogidas en el acta de puesta en funcionamiento de la instalación.
 - o Comprobación de cumplimiento de obligaciones ambientales y administrativas.
 - o Comprobación de que no existe incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Procedimiento de Gestión (puntos 2.2.2 y 2.2.2.1)
 - o Relación de pólizas de seguro en vigor de la instalación.

2. Auditorías periódicas

Con posterioridad a la auditoría inicial, una instalación incluida en el registro de instalaciones deberá llevar a cabo auditorías periódicas con frecuencia anual una vez superada la inicial.

El informe de auditoría periódica deberá incluir:

- Verificación documental:
 - o Registro de mediciones de producción.
 - o Registro de mediciones de materias primas.
 - o Registro de consumos auxiliares.
 - o Verificación de producciones y consumos sustentados cuando sea posible mediante albaranes o facturas.
- Comprobación de la validez de la calibración de los equipos de medida, identificando para aquellos equipos para los que hubiera tenido lugar una nueva calibración los parámetros indicados para las auditorías de nuevas instalaciones.
- Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones ambientales y administrativas.
- Comprobación de que no existe incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Procedimiento de gestión (puntos 2.2.2 y 2.2.2.1).

3. Anexos

ANEXO I

Protocolo de Auditoría Inicial para el registro de Nuevas Instalaciones de Producción de Gases Renovables

Contenido del protocolo de auditoría inicial

1. OBJETO DE ESTE PROTOCOLO DE AUDITORIA.....	4
2. DEFINICIONES.....	4
4. ESTRUCTURA DE PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA:	6
5. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	7
6. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	7

1. OBJETO DE ESTE PROTOCOLO DE AUDITORIA.

Orientar en la realización de las auditorías de registro de nuevas instalaciones a las empresas e instalaciones de producción de gases renovables, así como a aquellas empresas acreditadas a la norma de referencia UNE-EN ISO/IEC 17020:2012.

Su propósito es describir la sistemática a utilizar para la realización de auditorías, así como la planificación de las mismas para asegurar su eficacia y mejora continua.

Se busca establecer las mejores prácticas para la implementación del alcance de un sistema de auditorías en plantas de producción de gases renovables.

Los resultados que se obtengan y comuniquen en las auditorías deberán contemplar las directrices de este documento y cualquier desviación de estas deberá describirse detalladamente en el informe que acompaña a dichas auditorías. Este protocolo es compatible con las normas ISO relativas a la confidencialidad e integridad de los datos y de la información.

Además, es un documento dinámico que se puede modificar conforme se generen nuevos conocimientos y experiencia en el sector /o y se mejoren las técnicas de cálculo y medición.

Para el buen funcionamiento del sistema de auditorías es fundamental que se presenten los datos de la manera más completa y precisa posible.

2. DEFINICIONES

Se definen a continuación términos para facilitar la comprensión del procedimiento:

- Gestor Técnico del Sistema gasista: La disposición adicional segunda del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, designa al Gestor Técnico del Sistema gasista como Entidad Responsable del sistema de garantías de origen mientras el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Ministerio) no disponga de los medios humanos y materiales para ejercer sus funciones.
- Productores de gases renovables: Tanto el titular de una instalación de producción de gases renovables como un tercero que opere una instalación bajo contrato ya sea éste de concesión pública o de otro tipo de concesión.
- Auditoría: proceso sistemático, independiente y documentado para obtener las evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría.
- Entidad auditora. Una entidad auditora es la persona jurídica, seleccionada por el productor y confirmada por la Entidad Responsable, cuya función es garantizar la veracidad y exactitud de la información proporcionada por los tenedores de gases renovables.
- Periodicidad y obligatoriedad auditoría: Las instalaciones de producción de gases renovables que estén inscritas en el registro de instalaciones deberán someterse a un proceso de auditoría con una periodicidad anual, o cuando se den las siguientes circunstancias:

- Nuevo registro en el sistema de garantías de origen como productor
- Modificación de la capacidad nominal de la instalación de producción o de cualquier característica que se vea reflejada en las garantías de origen emitidas para la instalación

- Incumplimiento de la normativa aplicable: En caso de incumplimiento de la normativa aplicable de garantías de origen, la Entidad Responsable suspenderá la expedición de garantías de origen para el gas generado por el productor infractor hasta que la Entidad Responsable valide fehacientemente la subsanación de las irregularidades detectadas de forma diligente y en el menor plazo posible.

- Entidad medidora: Una entidad medidora es la persona jurídica responsable de recoger y determinar los valores de producción y consumo que apliquen en cada caso.

- Criterios de auditoría: conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia en una auditoría, frente a los cuales se compara la evidencia de la auditoría.

- Evidencia de la auditoría: información documentada, declaraciones de hechos o cualquier otra información pertinente para los criterios de la auditoría y que son verificables.

- No Conformidad: Incumplimiento de los requisitos específicos de la Orden TED 1026/2022 que impiden la fiabilidad y trazabilidad en el proceso de expedición de Garantías de Origen.

- Observación: Apartado del informe de auditoría donde el auditor aprovecha para dejar constancia de cualquier detalle adicional que haya observado, así como de las oportunidades de mejora, entendiéndose como tales aspectos que no impiden la expedición de garantías de origen pero que de no subsanarse podrían derivar en una No Conformidad en auditorías futuras.

3. EJECUCIÓN DE AUDITORÍA

La auditoría de instalaciones de producción de gases renovables debe realizarse asegurando la objetividad e imparcialidad por lo que se debe contar con una serie de auditores imparciales y con las cualificaciones requeridas. Asimismo, para asegurar objetividad, se debe cumplir con los criterios recogidos en este procedimiento en cuanto a contenidos, preparación de la auditoría y cualquier otro requerimiento aquí expuesto.

Para la superación satisfactoria de la auditoría serán imprescindibles los siguientes principios:

- **Consistencia:** Los datos verificados y notificados se deben preparar de tal modo que sea posible hacer comparaciones año a año. Cualquier cambio en la base del informe debe ser el resultado de un proceso de mejora continua en la calidad.
- **Integridad:** El alcance de la auditoría debe ser representativo de las actividades de la organización.
- **Transparencia/verificabilidad:** El origen de los datos que se comunican debe ser claro y explicar cualquier asunción y las metodologías utilizadas. A lo largo de todo el proceso se deben generar registros que faciliten el trabajo del auditor.

La auditoría se compondrá de las siguientes etapas:

- **Planificación:**

Se deberá definir el alcance de la auditoría, incluyendo a todos aquellos equipos, procesos, autorizaciones y documentación de la instalación relativa a la producción de gases renovables ya que el objeto último de esta auditoría es permitir a las empresas productoras demostrar que:

- Operan de forma competente
- Fomentan el desarrollo de la producción de energías renovables y la transparencia en el mercado de la energía
- Cumplen con los objetivos de la Unión Europea en materia de energías renovables

Por tanto, cada uno de los apartados, requisitos y cuestiones debe ser evaluados sin perder de vista este objetivo.

En este punto inicial de la auditoría se marcan objetivos, se define el plan de auditoría, las personas implicadas y se fijan las fechas para la visita de auditoría.

- **Recopilación y verificación de la información**

Los auditores recopilarán en la visita a la instalación suficientes evidencias documentales, gráficas y visuales para poder determinar la conformidad con los requisitos de la Norma y Documentos que procedan.

Para llevar a cabo esta verificación, se seleccionarán los documentos aplicables al área o función a auditar, y, una vez encontrado un hallazgo, el auditor buscará las evidencias de auditoría que sustentan este hallazgo, por medio de entrevistas, el examen de la documentación, la observación de actividades, resultados de mediciones existentes, etc.

Todos los hallazgos de No Conformidad de la auditoría estarán documentados de forma clara y concisa y apoyados en evidencias de auditoría.

- **Reunión de clausura de la auditoría**

Una vez finalizada la fase de recogida de evidencias de auditoría, y antes de la preparación del informe de auditoría, el Auditor / Auditor jefe se reunirá con los responsables de las áreas auditadas con el fin de presentar a éstos los resultados y resolver dudas o discrepancias.

- **Informe de auditoría**

4. ESTRUCTURA DE PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA:

Se incluyen a continuación de este documento una serie de anexos con objetivo de recoja toda la información relacionada con la expedición de garantías de origen en la instalación, enfocando la recogida de datos al entendimiento total de la instalación.

En un primer lugar se recogerán los datos más generales para ir, con cada sección, profundizando en los detalles.

Esta recopilación se hace en formato tabla donde la mayoría de las preguntas se responderán en forma Si-NO-N/A. Adicionalmente, se incluye una sección de notas donde se deben registrar los comentarios sobre los aspectos evaluados y los documentos y registros revisados para responder a la pregunta.

El hecho de completar NO en una casilla no derivará necesariamente en una No Conformidad ya que como se ha mencionado anteriormente, el objetivo de esta recopilación de información se realiza con objeto de entender la instalación. Solo derivarán en una No Conformidad aquellos puntos que según la definición del apartado 2, impidan la fiabilidad y trazabilidad en el proceso de expedición de Garantías de Origen.

Si es necesario, se pueden añadir al cuestionario los documentos o registros relevantes que puedan ayudar a comprender mejor las anotaciones o proporcionar información adicional sobre los aspectos evaluados.

5. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

En la elaboración de este cuestionario se han tenido en cuenta la siguiente normativa autonómica:

- ✓ Real Decreto 376/2022 de 17 de mayo por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de gases renovables.
- ✓ Orden TED 1026/2022 de 28 de octubre por la que se aprueba el procedimiento de gestión del sistema de garantías de origen del gas procedente de fuentes renovables.

De forma complementaria a esta normativa se utilizan de referencia los siguientes documentos del sistema de garantías de origen de gases renovables:

- ✓ A1 - Especificaciones de medición
- ✓ A2 - Requisitos Empresas Auditoras
- ✓ A6 - Fuentes de Energía– Detalle de Codificación
- ✓ A7 - Tecnologías de Producción – Detalle de Codificación

6. FORMULARIO DE AUDITORÍA INICIAL

Formulario en formato WORD complementa a este documento.